

RESOLUCION No. 291 DE 2020
(Julio 27)

"Por medio de la cual se modifica temporalmente la Resolución No. 266 del 15 de julio de 2020
Por medio de la cual se imparten las medidas de trabajo en casa para funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima, modificada por la Resolución No. 282 del 21 de julio de 2020"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

en uso de sus facultades legales y en desarrollo del Decreto Presidencial No. 990 de 2020, la Resolución No. 666 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Tolima expidió la Resolución No. 266 del 15 de Julio de 2020, a través de la cual se implementó el trabajo en casa de manera exclusiva para quienes reportaron y acreditaron condiciones médicas preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, de igual manera se implementó el trabajo en casa alterno para los demás funcionarios y/o contratista de la Entidad en atención a la necesidad de ejercer funciones de manera presencial para el cumplimiento de las mismas y se estableció un turno de trabajo especial para los funcionarios que pese a reportar preexistencias de enfermedades de alto riesgo deben cumplir con sus funciones de manera presencial dada la naturaleza y las actividades de los cargos que desempeñan.

Que dicho acto administrativo en su artículo quinto estableció las condiciones para el trabajo en casa alterno de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones para el trabajo en casa alterno. La implementación del trabajo en casa de manera alterna implica la prestación de los servicios en los siguientes términos:

- *Bajo la modalidad de trabajo en casa, día de por medio, en los términos indicados en el artículo segundo de la presente resolución.*
- *De manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, día de por medio, en una jornada laboral de 7:30 am a 16:30 pm, con una hora de almuerzo.*

PARAGRAFO: En los días que los funcionarios deban prestar los servicios de manera presencial, deberán ingresar a las instalaciones de la Entidad evitando salir de ella hasta la finalización de la jornada laboral.

Que la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Tolima expidió la Circular No. 0035 del 25 de julio de 2020 por medio del cual determinó el trabajo virtual para los funcionarios y contratistas de la Gobernación del Tolima a partir del 27 de julio de 2020 y hasta nueva orden. De igual manera fijó como excepciones algunas dependencias de la Gobernación y a la Contraloría Departamental del Tolima, estableciendo un horario especial de trabajo de 7:00 a.m a 1:00 p.m.

Que por lo anterior, se deberá modificar temporalmente el horario de trabajo presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, acatando las instrucciones de la Gobernación del Tolima pero evitando congestión de personal al ingreso y salida de la

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 

www.contraloriatolima.gov.co 

edificación, para lo cual se fijará un horario especial de trabajo concertado con la administración departamental.

Que en consecuencia, el Contralor Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el artículo quinto de la Resolución No. 266 del 15 de julio de 2020 modificada por la Resolución No. 282 del 21 de julio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones para el trabajo en casa alterno. La implementación del trabajo en casa de manera alterna implica la prestación de los servicios en los siguientes términos:

- *Bajo la modalidad de trabajo en casa, día de por medio, en los términos indicados en el artículo segundo de la presente resolución.*
- *De manera presencial en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Tolima, día de por medio, en una jornada laboral de 8:00 am a 2:00 pm.*

PARAGRAFO PRIMERO: En los días que los funcionarios deban prestar los servicios de manera presencial, deberán ingresar a las instalaciones de la Entidad evitando salir de ella hasta la finalización de la jornada laboral.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente modificación no aplica para los funcionarios vinculados a la Secretaría General quienes continuarán prestando sus servicios en los términos de la Resolución No. 266 del 15 de julio de 2020 modificada por la Resolución No. 282 del 21 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 266 del 15 de julio de 2020 modificada por la Resolución No. 282 del 21 de julio de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: A través de la Secretaría Administrativa y Financiera se deberá comunicar por medio de correo electrónico la presente Resolución a todos los funcionarios, contratistas y pasantes de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará sujeta a las nuevas instrucciones impartidas por la Gobernación del Tolima frente al horario de trabajo presencial en la edificación donde funciona la Contraloría Departamental.

Dada en el municipio de Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima